INFORME SECRETARIA.: Villavicencio 09 de marzo de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Radicado Nº 2018 00714, informando que el mismo llegó de la oficina judicial por reparto, enviado por el Juzgado Primero Laboral de Pequeñas Causas.

JORGE ESTEBAN LEMUS PARDO

Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2018 00714 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de FREDY ALEXANDER CASTILLO BERNAL contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente asunto proviene del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas laborales de Villavicencio que en audiencia del 05 de febrero del 2020, declaró la falta de competencia para continuar conociendo de proceso por el factor funcional en atención a que la cuantía excede los 20 SMLMV, disponiendo remitir el asunto en el estado en que se encuentra conforme lo dispone el artículo 27 del Código General del Proceso aplicable a los juicios laborales por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, correspondiéndole su conocimiento a ésta sede judicial, como se constata con el acta de reparto (fl. 233), en razón a ello y luego del estudio de la sumatoria de las pretensiones se logra determinar que corresponde el conocimiento a esta sede judicial por lo que se le impartirá el trámite correspondiente.

De otra parte se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante en audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social llevada a efecto el 05 de febrero del 2020 presento solicitud de reforma de demanda, el cual cumple los requisitos del art. 28 de la noma mencionada en precedencia, en consonancia con el articulo 25, por lo tanto se dispondrá su admisión.

Así las cosas, se dispone:

Escaneado con CamScanner

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las diligencias en el estado en que se encuentra, a las cuales se le dará el trámite del juicio ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Admitir la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de parte demandante.

TERCERO: Correr traslado de la reforma de la demanda para su contestación por el término de cinco (5) días. Cuyo término comenzara a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIERREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°_____ de Fecha _____

Secretario_____

Escaneado con CamScanner